

**PEREZ ALANIZ CARLOS HORACIO C/ BRICEÑO PEDRO FRANCISCO S/
EJECUTIVO RO-00866-C-2026**

General Roca, 28 de abril de 2026.

**Proveyendo la presentación de la Fiscal, Dra. María Teresa Adela Giuffrida
de fecha 23-4-2026:**

Téngase por contestada la vista conferida y presente lo dictaminado

1. **Proceso:** para resolver en estos autos caratulados: "**PEREZ ALANIZ
CARLOS HORACIO C/ BRICEÑO PEDRO FRANCISCO S/ EJECUTIVO
RO-00866-C-2026**" en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional Civil a mi cargo;

2. Antecedentes y fundamentos:

Atento lo dictaminado por la Fiscal Jefa, y lo dispuesto por el art. 76, inc. a) de la Ley N° 5731 y la Acordada N° 31/2025 del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, surge de las constancias del expediente que el valor involucrado en estos autos (\$ 490.650,00), no excede de las sumas dispuestas por la mencionada acordada (\$ 1.300.000,00), constituyendo un asunto de menor cuantía.

Compartiendo lo dictaminado por la Fiscal Jefa que en este acto se provee, corresponde que me declare incompetente para entender en autos, en virtud de que la competencia para entender en el juicio corresponde al juez de paz local por aplicación de lo dispuesto por el Art. art. 76, inc. a) de la Ley N° 5731 y la Acordada N° 08/2024, del STJ.-

Por los fundamentos expuestos y las normas legales citadas;

RESUELVO:

A) declarar la incompetencia de esta Unidad Jurisdiccional Civil nro. 9, y remitir estas actuaciones al Juzgado de Paz de General Roca. Cúmplase por Oticca.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.-

Notifíquese de conformidad al art. 120 CPCyC, con la publicación en el Sistema Puma y remítanse las actuaciones.

Romina Merino

Jueza